

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-4529** *Decreto de Alcaldía 546/2015, por el que se convocan subvenciones para actividades culturales sin ánimo de lucro durante el año 2015. Expediente CUL/78/2015.*

Con fecha 28 de febrero de 2015, el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 546/2015, cuyo tenor literal es el siguiente

#### SUBVENCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA 2015

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Educación y Cultura con motivo de la publicación de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales sin ánimo de lucro que se realicen o tengan comienzo en el año 2015.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, contemplan que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, con el fin de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad en materia cultural, promoverá las iniciativas y actividades de los grupos y Asociaciones que contribuyan al fomento y desarrollo cultural.

Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Castro Urdiales estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de la convocatoria pública de subvenciones para actividades culturales para el ejercicio 2015, que propicie la participación de todos los sectores de la población en estos ámbitos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente resolución se adopta al amparo de lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Tiene en cuenta las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, donde se establece que toda subvención, para la que exista crédito presupuestario se otorgarán según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Tercero.- Considerando que la citada Ley exige que la convocatoria pública de subvenciones se efectúe a través de unas bases que regulen los aspectos fundamentales de las mismas, se somete a la fiscalización y una vez realizada ésta por parte de la Intervención Municipal (RC

CVE-2015-4529

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

2015/3795); de conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el artículo 21.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Alcaldía acuerda la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades culturales ejercicio 2015, conforme a lo establecido a continuación:

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2015

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de asociaciones culturales constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización en el ejercicio 2015, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad destinadas a los proyectos vinculados con las siguientes Áreas:

- Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Cinematografía, cultura Tradicional, Ciencia, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural 2015.

- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales y Recreativos que se consideren de interés.

- Acontecimientos artísticos y extraordinarios de especial interés para nuestra ciudad.

Actividades excluidas:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.

- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

- Las verbenas.

- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

- Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel ciudad.

- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que incluya la concesión de una subvención.

- Las que persigan ánimo de lucro.

- Los viajes e intercambios culturales.

- Las ediciones de libros.

- Las de animación festiva.

- Las de carácter eminente formativo, educativo o social y aquellas que sean objeto de reglamentación especial.

- Coste de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería.

- Las que tengan carácter de investigación, que serán objeto de subvenciones extraordinarias.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

Tampoco podrán librarse subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal.

#### ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

2.1.- Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en los Registros correspondientes, con sede en el Municipio de Castro Urdiales y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta Ciudad y su término municipal.

##### 2.2.- Acceso a convocatoria.

Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

##### 2.3.- Denegación de acceso a las convocatorias:

— Los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizarse la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en la siguiente convocatoria anual.

— Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

— Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

— Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

— En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

— Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

#### ARTÍCULO 3.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

2.- Las solicitudes junto con la documentación exigida, se presentaría según el modelo de solicitud de subvenciones que será facilitado por el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, firmada por el representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentado.

Deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalando en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativo al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia

#### ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación en la que se acredite que figura inscrito en el Registro Municipal de asociaciones.

b) Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.

c) proyecto, fechado y firmado por el solicitante, en el que se incluya:

— Denominación o título del proyecto.

— Resumen del proyecto.

— Objetivos que persigue.

— Actividades a realizar y duración.

— Organización (como y quienes van a organizar las actividades).

— Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

— Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados

d) Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.

e) Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

f) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Al objeto de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, se entenderá que el solicitante presta su consentimiento y autoriza a esta Administración a obtener de la Agencia Tributaria, la información tributaria necesaria a los efectos previstos en la legislación sobre subvenciones, con la firma del impreso de solicitud de subvención.

Para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social deberán aportar certificación acreditativa de este extremo expedida por dicha Entidad.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social, se podrán sustituir las anteriores certificaciones por declaración responsable.

También se podrá presentar declaración responsable en sustitución de la presentación de las anteriores certificaciones, en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

Aquellas cuya cuantía por beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

g) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

#### ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura: Hasta 3 puntos.
- 2.- Relevancia Cultural de la actividad que se valorará en función de su calidad ya acreditada públicamente o del rigor y seriedad de su proyecto: Hasta 2,5 puntos.
- 3.- Interés general de la actividad, que se valorará en función de la inexistencia o escasez de otras actividades culturales análogas en la ciudad: Hasta 2,5 puntos.
- 4.- Promoción de la actividad cultural extensiva a las pedanías hasta 2 puntos.

#### ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación y Cultura que recabará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el artículo 5.

2.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Técnica de Valoración, que actuará como Órgano Instructor, la cuál estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal responsable del área o persona de la Concejalía en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario designado por el presidente entre los funcionarios de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
- Vocales: Equipo técnico del Departamento de la Concejalía de Educación y Cultura

3.- La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.
- b) Evaluar las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.
- d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.
- e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

4.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

5.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

#### ARTÍCULO 7.- RESOLUCIÓN.

1.- La competencia para su resolución corresponderá al alcalde presidente de la Corporación.

2.- El acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Del mismo modo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

5.- La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo dicho acuerdo será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### ARTÍCULO 8.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2015 tendrán una cuantía máxima de VENTICUATRO MIL (24.000,00 euros), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04/334/48900.

2.- El importe de la misma en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

4.- La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

5.- El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 9 y la documentación exigida en el artículo 10.

#### ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados, a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

3.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7.- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8.- Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9.- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

10.- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apdo. 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

#### ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención con independencia del porcentaje subvencionado.

2.- El plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2016. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

3.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes.

— Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

— Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

— Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

#### ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

#### ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y que se incluyen como anexo I a esta resolución.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe global de 24.000 € para la financiación de las ayudas, con cargo a la partida 04/334/48900, del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía de Educación y cultura y a los Departamentos de Intervención y Tesorería

Lo manda y firma el alcalde, en Castro Urdiales, a 28 de febrero de 2015, siendo suscrito por el concejal delegado responsable del Departamento.

El alcalde, Iván González Barquín.

La concejala delegada del Área, Ana Belén Urrestarazu Rodríguez.

Doy fe, la secretaria, Alicia Maza Gómez.

Castro Urdiales, 28 de febrero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

La concejala delegada del Área,

Ana Belén Urrestarazu Rodríguez.

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64



Ayuntamiento de Castro Urdiales  
Concejalía de Educación y cultura

Centro Cultural "La Residencia"  
C/ María Aburto, 4  
39700 Castro Urdiales  
C.I.F.: P3902000C  
Tfno. 942782903  
Fax: 942868060  
correo electrónico: [laresidencia@castro-urdiales.net](mailto:laresidencia@castro-urdiales.net)

**ANEXO I. SOLICITUD**

<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:</b>	<b>C.I.F. (adjuntar fotocopia)</b>

<b>DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES):</b>

<b>PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:</b>	
<b>D.N.I. (adjuntar fotocopia)</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO.</b>	

Esta Asociación ha cumplimentado ya una "Ficha de Terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, subvenciones del Ayuntamiento de Castro Urdiales	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>

<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</b>	
Certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación en la que se acredite que figura inscrito en el Registro Municipal de asociaciones	<input type="checkbox"/>
Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior	<input type="checkbox"/>
<b>PROYECTO FECHADO Y FIRMADO</b>	<input type="checkbox"/>
• Denominación o título del proyecto	<input type="checkbox"/>
• Resumen	<input type="checkbox"/>
• Objetivos que persigue	<input type="checkbox"/>
• Actividades a realizar y duración	<input type="checkbox"/>
• Organización (cómo y quién)	<input type="checkbox"/>
• Lugar y fechas de realización de la actividad	<input type="checkbox"/>
<b>PRESUPUESTO (anexo II)</b>	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable donde consten las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Datos bancarios (Ficha de Terceros) en caso de no haber recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Castro Urdiales	<input type="checkbox"/>
Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público	<input type="checkbox"/>

<b>IMPORTE de la subvención solicitada:</b>
<b>La presentación de esta solicitud conllevará en caso de no aportarse los certificados correspondientes la autorización del solicitante, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias.</b>

Fecha de entrega de la Solicitud:  Castro Urdiales.....de.....de 2.01....	Firma del presidente de la Asociación:  
---	--

**Subvención 2015  
Ordinaria/extraordinaria**

CVE-2015-4529

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64



Ayuntamiento de Castro Urdiales  
Concejalía de Educación y cultura

Centro Cultural "La Residencia"  
C/ Maria Aburto, 4  
39700 Castro Urdiales  
C.I.F.: P3902000C  
Tfno: 942782903  
Fax: 942868060  
correo electrónico: [laresidencia@castro-urdiales.net](mailto:laresidencia@castro-urdiales.net)

**ANEXO II. PRESUPUESTO**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
--------------------------

Presupuesto			
Ingresos		Gastos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Aportación de la entidad			
Aportación de los socios			
Aportación de entidades públicas			
Aportación entidades privadas:			
<b>Total</b>		<b>Total</b>	
Total ingresos		Total gastos	

Castro Urdiales.....de.....de 2.01....	Firma del presidente de la Asociación:
--	--

**Subvención 2015  
Ordinaria/extraordinaria**

CVE-2015-4529

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64



Ayuntamiento de Castro Urdiales  
Concejalía de Educación y cultura

Centro Cultural "La Residencia"  
C/ María Aburto, 4  
39700 Castro Urdiales  
C.I.F.: P3902000C  
Tfno. 942782903  
Fax: 942868060  
correo electrónico: [laresidencia@castro-urdiales.net](mailto:laresidencia@castro-urdiales.net)

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:</b>
---------------------------------

D./Dña. ....  
con N.I.F. .... en su calidad de Presidente de la asociación.....  
C.I.F.....en relación con la solicitud de subvención que  
presenta a la Concejalía de Educación, Cultura del Ayuntamiento de Castro Urdiales

DECLARA

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que, en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada,

Castro Urdiales.....de.....de 2.01....	Firma del presidente de la Asociación:
--	--

**Subvención 2015**  
**Ordinaria/extraordinaria**

CVE-2015-4529

MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64



Ayuntamiento de Castro Urdiales  
Concejalía de Educación y cultura

Centro Cultural "La Residencia"  
C/ María Aburto, 4  
39700 Castro Urdiales  
C.I.F.: P3902000C  
Tfno. 942782903  
Fax: 942868060  
correo electrónico: [laresidencia@castro-urdiales.net](mailto:laresidencia@castro-urdiales.net)

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE NO INHABILITACIÓN**

<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:</b>
<b>PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:</b>
<b>D.N.I.:</b>

**DECLARA**

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y así mismo, se encontrar facultado para actuar en nombre de la entidad

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención solicitada.

Castro Urdiales.....de.....de 2.01....	Firma del presidente de la Asociación:
--	--

**Subvención 2015  
Ordinaria/extraordinaria**

CVE-2015-4529



MARTES, 7 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 64



Ayuntamiento de Castro Urdiales  
Concejalía de Educación y cultura

Centro Cultural "La Residencia"  
C/ María Aburto, 4  
39700 Castro Urdiales  
C.I.F.: P3902000C  
Tfno. 942782903  
Fax: 942868060  
correo electrónico: [laresidencia@castro-urdiales.net](mailto:laresidencia@castro-urdiales.net)

**ANEXO VI  
JUSTIFICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE ECONÓMICA**

<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:</b>
<b>PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:</b>
<b>D.N.I.:</b>

**DECLARA**

que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado y que la cantidad asignada ha sido destinada para el fin que se solicitó en la cuantía que se justifica.

Castro Urdiales.....de.....de 2.01....	Firma del presidente de la Asociación:
--	--

**Subvención 2015  
Ordinaria/extraordinaria**

2015/4529

CVE-2015-4529

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2015-4417** *Decreto 15/2015, de 26 de marzo, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Escalante en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral.*

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Escalante, relativo a la actualización del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana.

Resultando, que siendo el municipio de Escalante uno de los 37 afectados por el Plan de Ordenación del Litoral, señala el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre que si en la adaptación del planeamiento urbanístico a esta Ley se advirtiera que existen suelos indebidamente excluidos de su ámbito de aplicación, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo propondrá su inclusión y zonificación conforme a los criterios de la misma.

De este modo, se propuso por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la inclusión y zonificación de los suelos recogidos en la documentación anexa, aprobándose así por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 5 de diciembre de 2014.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria se procedió al trámite de información pública, así como al de audiencia singularizada tanto a la Delegación del Gobierno en Cantabria como al Ayuntamiento de Escalante.

Resultando, que la Dirección General de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 11 de marzo, aprueba el Informe Ambiental Estratégico respecto del presente expediente, que establece que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el citado informe, procediéndose por la C.R.O.T.U. en sesión de 12 de marzo a mantener la zonificación propuesta inicialmente, desestimando la alegación producida en el período de información pública.

Considerando, que el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, señala como órgano competente para la aprobación definitiva al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de marzo de 2015.

DISPONGO

Artículo único.- Aprobar la inclusión y zonificación de los terrenos afectados por el Plan de Ordenación del Litoral en el municipio de Escalante que se reflejan en los planos adjuntos.